



**Expediente No. 2021-017**

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

**17 DE ENERO DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **MILDRED ESTHER RODRIGUEZ RODRIGUEZ** en contra de **CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA hoy CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA**, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la calificación de las contestaciones de la demanda. Sírvase Proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**17 DE ENERO DE 2022**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la demandada describió el traslado de la demanda y se encuentra pendiente por calificar la contestación de la demanda.

**1. De la notificación y contestación de la demandada IPS COSTA ATLANTICA.**

Revisado el expediente, se observa que la entidad demandada CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA, dio contestación de la demanda mediante correo del 20 de mayo de 2021, sin que mediara notificación previa, por ello se tendrá notificada por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Conforme lo anterior sería del caso conceder el termino de traslado de la demanda, no obstante, teniendo en cuenta que ya reposa en el expediente la respuesta, el Despacho procedió con su estudio, encontrando que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, por lo cual se procederá a su admisión.

**2. Del reconocimiento de personería.**

Verificado el poder general conferido al doctor DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, mediante escritura pública No. 1592 del 5 de julio de 2018, la cual milita de folio 89 a 98 del archivo 08 de OneDrive, para actuar en representación de la demandada CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA.



Encuentra el Despacho que es procedente reconocerle personería para actuar en los términos del poder a conferido.

### 3. De la fijación de fecha para audiencia.

Calificada la contestación de la demanda, se hace procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

## RESUELVE

**PRIMERO: TENER** por notificado por conducta concluyente a la demandada CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA, a partir del 20 de mayo de 2021, conforme lo expuesto.

**SEGUNDO: ADMITIR** la contestación de la demanda presentada por la demandada CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al Dr. DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, identificado con la C.C. No. 1.010.170.828 y T.P. No. 259.203 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA, para los fines y efectos del poder conferido.

**CUARTO: SEÑALAR** el jueves 20 de octubre de 2022 a la hora de las 10:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**QUINTO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**SEXTO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el



calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

**JUEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA  
Hoy, 18 DE ENERO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR  
AUTO POR ESTADO No. 2

N